



Factura: 001-002-000035429



20171701006P00775

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

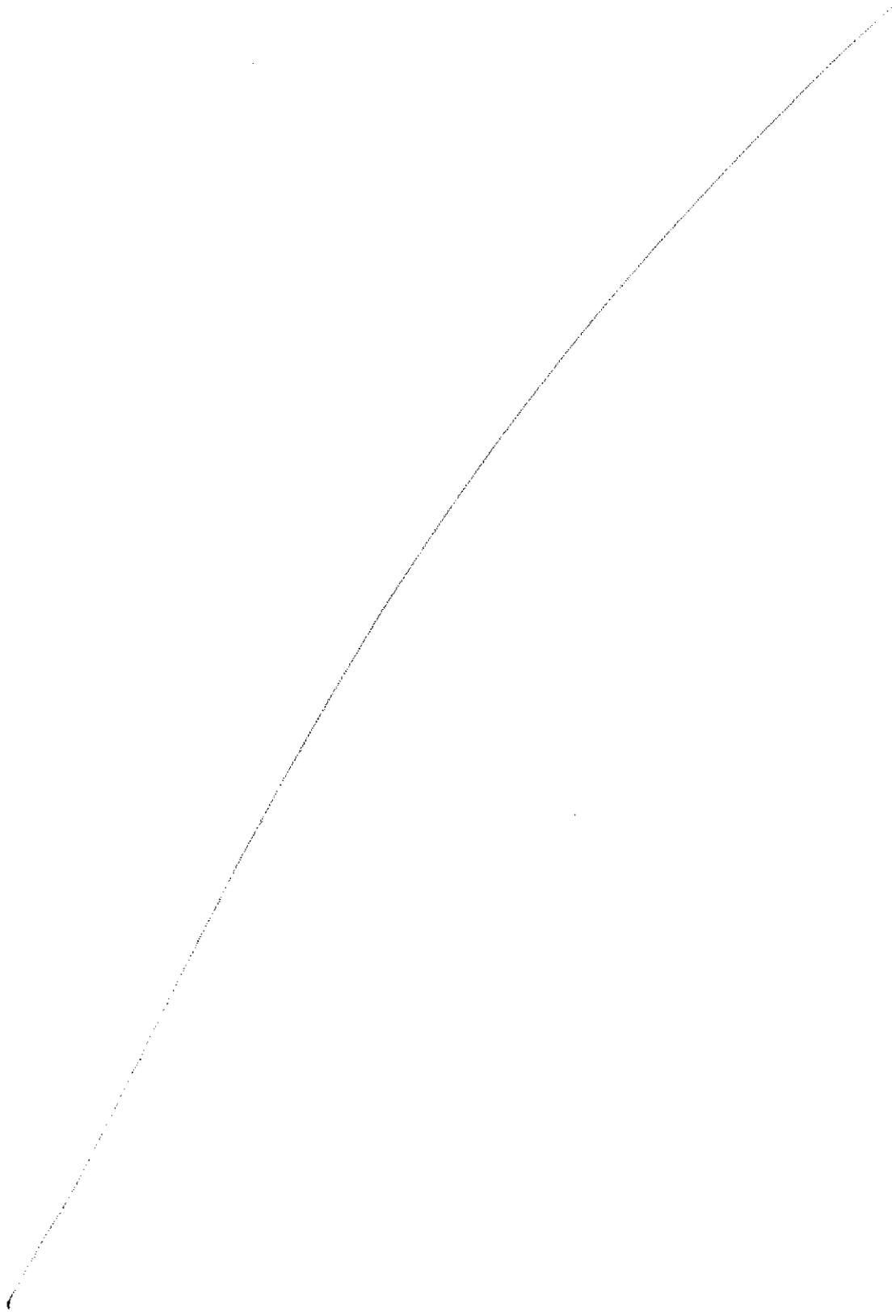
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20171701006P00775 | | | | | | |
|--|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 17 DE FEBRERO DEL 2017, (13:07) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | PONCE GALLO YUMAIRA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1757800667 | CUBANA | ACCIONISTA | |
| Natural | DIAZ BORA O YANIEL LAZARO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1757445521 | CUBANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA BORA O&PONCEHEALTH CARE SERVICES S.A. | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| | | 25300.00 | | | | | |

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701006P00775

Factura No.: 001-002-000035429

NOTARIA SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BORAO&PONCE HEALTH CARE SERVICES S.A.

OTORGADA POR: PONCE GALLO YUMAIRA Y OTROS.

CAPITAL: USD 25300.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 50000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes diecisiete (17) de febrero del dos mil diecisiete (2017), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía BORAO&PONCE HEALTH CARE SERVICES S.A., PONCE GALLO YUMAIRA, de nacionalidad CUBANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos; DIAZ BORAO YANIEL LAZARO, de nacionalidad CUBANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|---|---------------------|---------------------|------------------|---|
| PONCE GALLO YUMAIRA | CUBANA | CASADO | QUITO | |
| DÍAZ BORA YANIEL LAZARO | CUBANA | CASADO | QUITO | |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BORA&PONCE HEALTH CARE SERVICES S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de VEINTE Y CINCO MIL TRECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTE Y CINCO MIL TRECIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al VEINTE Y CINCO MIL TRECIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de

decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

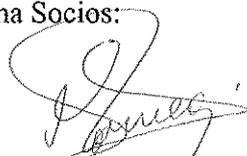
DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

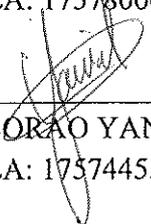
| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|--|---------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| PONCE GALLO YUMAIRA | 13600 | 13600.0 | 13600.0 | 0.0 |
| DIAZ BORA O YANIEL LAZARO | 11700 | 11700.0 | 11700.0 | 0.0 |
| TOTALES | 25300 | 25300.0 | 25300.0 | 0.0 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DIAZ BORA O YANIEL LAZARO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PONCE GALLO YUMAIRA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


PONCE GALLO YUMAIRA
CEDULA: 1757800667


DIAZ BORAÑO YANIEL LAZARO
CEDULA: 1757445521



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

Identificación: 1707539092

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

TAMARA
MONSER
RAT
GARCÉS
ALMEIDA

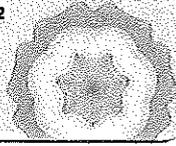
Firmado digitalmente por
TAMARA MONSERRAT
GARCÉS ALMEIDA
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
l=QUITO,
serialNumber=0000181041,
cn=TAMARA MONSERRAT
GARCÉS ALMEIDA
Fecha: 2017.02.20 09:29:09
+05'00'


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **IDENTIDAD EXT**
 APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ BORAO
YANIEL LAZARO
 LUGAR DE NACIMIENTO

No. **175744552-1**

Cuba
 Ciudad Habana
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-12-02**
 NACIONALIDAD **CUBANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 DAYMY
PEREZ ANGULO

INSTRUCCIÓN **INICIAL** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI. POR LA LEY** **V383312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DIAZ PINO HERMINIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BORAO GALAN AMERICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2017-01-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-01-20**




 DIRECTOR GENERAL
 JEFES DEL CENSALES

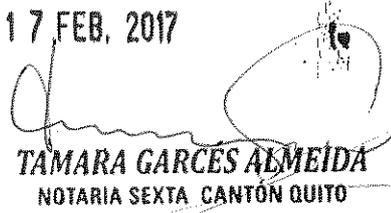

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
175744552-1 000 - 0000
DIAZ BORAO YANIEL LAZARO

4 USE: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00734
5168736 12/12/2016 11:10:30

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 11/11/11 hoja(s).

Quito a, **17 FEB, 2017**


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

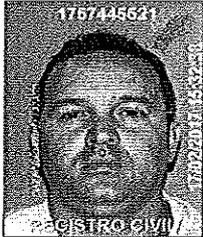
1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1757445521

Nombres del ciudadano: DIAZ BORAO YANIEL LAZARO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CUBA/CUBA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: CUBANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ ANGULO DAYMY

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DIAZ PINO HERMINIO

Nombres de la madre: BORAO GALAN AMERICA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-008-96258



171-008-96258

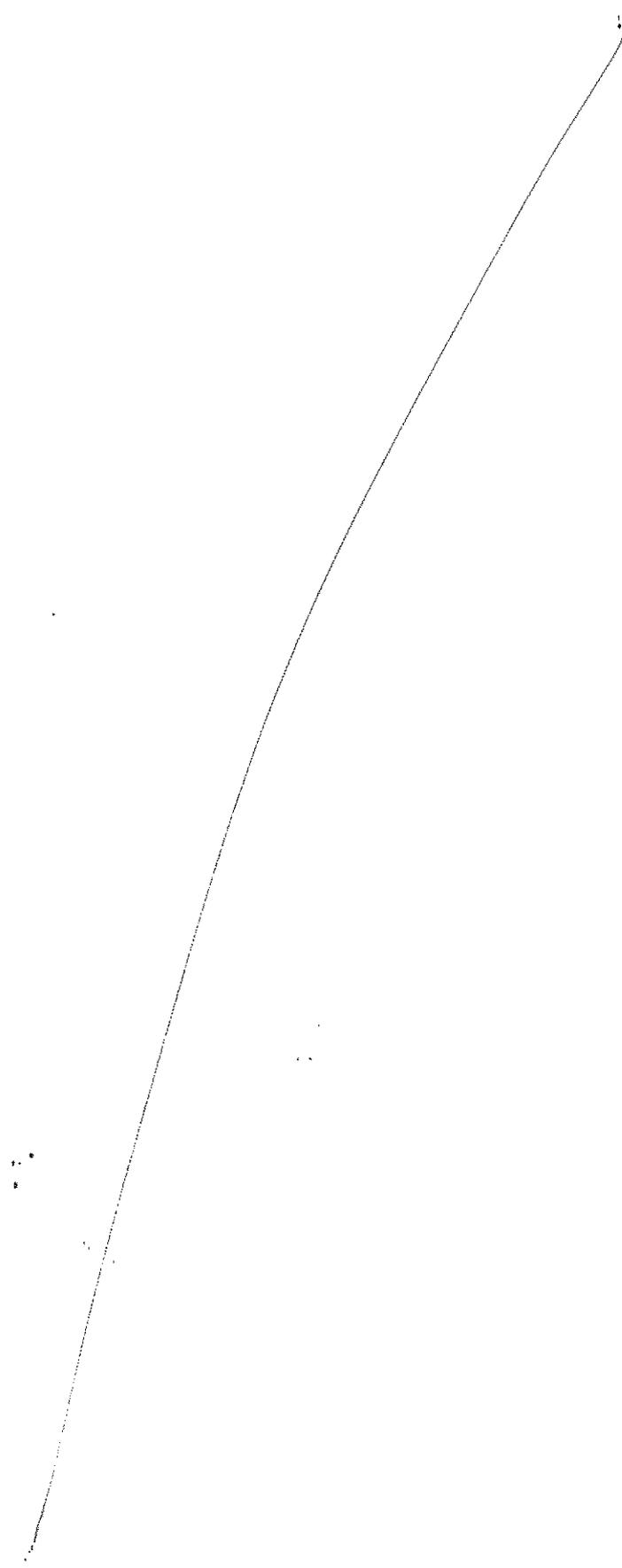
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.17 16:29:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÍDULA DE
IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE GALLO
YUMARA
 LUGAR DE NACIMIENTO

N. **175780066-7**

Cuba
 Castegday
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-09-31**
 NACIONALIDAD **CUBANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
FELIX
 COOPFINGER URIBE



INSTRUCCIÓN
ENCIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERAS POR LA LEY

V234812222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE AVALOS PEDRO RAMÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLO LINARES YULISAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-12-02

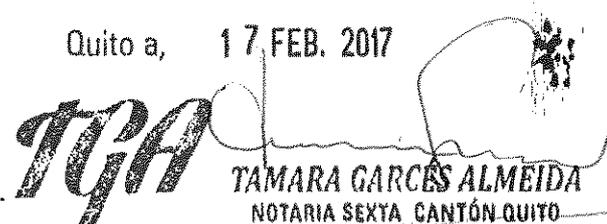
INM 16 09 605 12




DIRECTOR GENERAL REGISTRO

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
 que la fotocopia que antecede está conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en 11 hoja(s).

Quito a, 17 FEB. 2017



TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

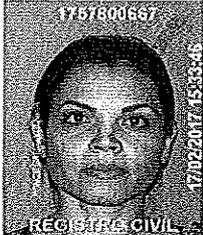
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637



RECEIVED
JAN 15 1964
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1757800667

Nombres del ciudadano: PONCE GALLO YUMAIRA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CUBA/CUBA

Fecha de nacimiento: 31 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: CUBANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COOPPINGER URIBE FELIX

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PONCE AVALOS PEDRO RAMON

Nombres de la madre: GALLO LINARES YULISAN

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-008-96314



172-008-96314

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.17 16:30:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



